

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y 3º FRACCIÓN VIII, 46 Y 67 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2022, 1º EN CONTRA DE: "EL ACUERDO JCP/LXIII-I/012/2021, APROBADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA CONSECUENTE REDUCCIÓN DE LA DIETA MENSUAL QUE ME CORRESPONDE COMO DIPUTADO LOCAL DE ESTA LXIII LEGISLATURA" (sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:**

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidós.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las **13:05 trece horas con cinco minutos del día trece de enero del 2022 dos mil veintidós**, el escrito de presentación y

¹ artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y 3º fracción VIII, 46 y 67 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí,

demanda signada por el C. **DATO PROTEGIDO**,
recibido a las **13:05** trece horas con cinco minutos del día **13**
trece de enero del año 2022 dos mil veintidós, mediante el
cual interpone **Juicio para la Protección de los Derechos**
Político Electorales del Ciudadano por virtud de la cual se
interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electorales del Ciudadano en contra de la Junta de Coordinación
Política del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en la que
se señala como acto impugnado *"EL ACUERDO JCP/LXIII-
I/012/2021, APROBADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ Y LA CONSECUENTE REDUCCIÓN DE LA
DIETA MENSUAL QUE ME CORRESPONDE COMO
DIPUTADO LOCAL DE ESTA LXIII LEGISLATURA"(sic)*;
documentos que se ordenan glosar en el expediente para que
obre como corresponde.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta, se ordena registrar la
demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la**
Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, con la
clave de expediente **TESLP/JDC/001/2022**, del índice de este
Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este
Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito
de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su
contenido.

CUARTO. En virtud de que el actor pretende combatir actos
u omisiones que no son propios de este Tribunal, con
fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo
párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado **se ordena**
remitir de inmediato copia certificada de a la Junta de
Coordinación Política del Congreso del Estado de San Luis
Potosí, autoridad a quien la actora atribuye el acto impugnado;
a fin de que realice de inmediato el trámite de publicación

del medio de impugnación y la rendición de su informe circunstanciado, establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remita a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que la autoridad señalada como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero** a quien corresponde por razón de turno, la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. En virtud de que la parte actora en el presente Juicio solicita que sus datos personales no sean públicos, en términos de lo que establecen los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; y 3º fracción VIII, 46 y 67 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San

Luis Potosí, dese vista a la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia de este órgano jurisdiccional a fin de que determine lo que en derecho corresponda y elabórense las versiones públicas que correspondan.

SÉPTIMO. Ahora bien, dado que la persona promovente solicita que sus datos personales no se hagan públicos, adviértase tal circunstancia a la autoridad responsable, y en su caso, a los terceros interesados.

OCTAVO. Notifíquese por estrados a los promoventes y por oficio a la autoridad responsable de conformidad con lo previsto por los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo.
Doy fe.

Fundamento para versión pública de información clasificada como DATO PERSONAL del presente Acuerdo de Inicio impresa en el anverso de este documento

Se eliminan 01 un rubro el cuales contiene:

- La palabra DATO PROTEGIDO representa el nombre del actor en el presente juicio.

Fundamentación: artículo 3 fracción XVII, XXXVII; artículo 23, 82 fracción I, VI, 83; 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de San Luis Potosi. Así como la disposición Segundo, Noveno, trigésimo Noveno, Quincuagésimo Sexto, quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia para la clasificación y desclasificación De La información Pública, así como para la elaboración de versiones publicas vigente en el estado y el artículo 71 fracción I inciso f criterio 43 y 44 de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Motivación: se realiza la versión pública del presente documento por contener datos personales, mismos que el actor en el presente juicio en ejercicio de su derecho de oposición solicitó que no se hicieran públicos, * toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual y otras análogas que afecten su intimidad, considerando identificable a toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, características de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social, la fracción XVII del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosi, que define a la información confidencial como: la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales, salud y expediente médico, y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los Derechos Humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentran en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales. El presente Acuerdo de Inicio contiene Datos Personales del actor, mismo que solicitó ejercer su Derecho de Oposición a que se hicieran públicos, lo cual fue aprobado mediante acuerdo **CT-03/01/2022** del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de San Luis Potosí de fecha 14 de enero del año 2022, en su primera sesión extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.